



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL *AJUNTAMENT D'ELX* Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DÁTIL D'ELX 2022

Elche a, 23 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. *AJUNTAMENT D'ELX*, con C.I.F. P-0306500-J, y en su nombre y representación D. Felip Sánchez i Gamero, Concejal de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio del *Ajuntament d'Elx*, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay, y encontrándose facultado para este acto por sus atribuciones de representación municipal, inherentes a su cargo y, expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de octubre de 2022.

Y, de otra parte, D. Miguel Ángel Sánchez Martínez, con DNI 74227293Z, Presidente de la Asociación de Productores de Dátil de *Elx*, con CIF G4270594 y domicilio social en esta ciudad en Partida de Altabix, Polígono 2, Número 294, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de Colaboración entre el *Ajuntament d'Elx* y la Asociación de Productores de Dátil de *Elx* y, al efecto,

EXPONEN

Primero. – Que el Ajuntament d'Elx se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Desarrollo, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del Camp d'Elx, todo ello en relación con los objetivos del plan estratégico Elx2030 el cual se propone como objetivo principal la transformación y modernización del actual modelo ambiental, social y económico del municipio ilicitano, para que sea más sostenible, ecoinnovador, creativo y digital y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Segundo. – Que la Asociación de Productores de Dátil d'Elx está constituida por los productores más importantes de este sector, cuya actividad desarrollan en el término municipal d'Elx, y el ejercicio de los fines que le son propios, tiene entre sus objetivos la protección de la palmera datilera, la promoción de su cultivo, la unión y el intercambio de conocimientos entre los productores de dátil de alta calidad, la presencia en los órganos de gestión del Palmeral, así como la incentivación de las tradiciones y la investigación vinculadas a la palmera datilera.



Tercero. – Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Cuarto.- Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y la prosperidad de la palmera datilera y la producción de dátil en el término municipal d'Elx. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el *Ajuntament d'Elx* y la Asociación de Productores de Dátil d'Elx, para fomentar el desarrollo y auge de la palmera datilera y la producción de dátil en el término municipal de Elx.

SEGUNDA. – Obligaciones de las partes

A.- Obligaciones de la Asociación de Productores de Dátil d'Elx

1. La Asociación de Productores de Dátil d'Elx se compromete a realizar campañas de promoción, reuniones, formación o jornadas lúdicas y de sensibilización a favor del dátil o de los productores de dátil.
 2. La Asociación de Productores de Dátil d'Elx se compromete a realizar investigación, estudios y experimentación sobre la preservación y catalogación del germoplasma del *Palmerar d'Elx*, sobre la protección ante plagas de la palmera datilera, sobre la conservación del dátil para su uso alimentario y sobre otros nuevos usos o utilidades relacionados.
- ### **B.- Obligaciones del Ajuntament d'Elx.**

El *Ajuntament d'Elx*, a través de la Concejalía de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio aportará para las actividades previstas en el objeto del convenio la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 910/20/22|"CONVENIO ASOC. PRODUCTORES DÁTIL ELX".

TERCERA.- Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables, los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 destinados a publicaciones y difusión, adquisiciones de bienes que no tengan el carácter de inventariable, y prestación de servicios que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad del Convenio.



No serán gastos subvencionables los gastos de combustible, restauración y de adquisición de elementos no inventariables fabricados con plástico o sus derivados, tales como bolsas, vasos, recipientes de un solo uso, etc.

CUARTA. – Justificación de la subvención

La justificación se presentará a través de la sede electrónica del *Ajuntament d'Elx*, antes del 31 de enero de 2023, y consistirá de conformidad con lo establecido en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto municipal (íntegramente publicada en el BOP de Alicante de 1 de febrero de 2022) en lo siguiente:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el proyecto subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la asociación

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la asociación.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.



- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el programa subvencionado incluya formación, se deberá aportar además la siguiente documentación:

- Certificado o acta de la relación de alumnos seleccionados.
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Contenidos de la formación impartida.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

III. Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.



IV. Recopilación de la cobertura informativa de las actividades promocionales financiadas con el Convenio.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. -

Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:

- Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
- El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se instrumenta con este convenio, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

QUINTA. - Imagen corporativa.

La Concejalía de Desarrollo Rural figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose la Asociación de Productores de Dátil d'Elx a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el *Ajuntament d'Elx* le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser informada a la Concejalía de Desarrollo Rural del *Ajuntament d'Elx*, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.



Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.

SEXTA - Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por un técnico municipal de la Concejalía de Desarrollo Rural y el Presidente de la Asociación de Productores de Dátil d'Elx.

OCTAVA. - Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA. - Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia anual, del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse con carácter expreso y por escrito, hasta un máximo de otra anualidad, salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las dos partes.

Asimismo, la prórroga del Convenio vendrá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios prorrogados, así como a la efectiva justificación del gasto del Convenio del año anterior dentro del plazo previsto para ello.

DECIMA. - Causas de extinción.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de los convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022, y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento electrónicamente en *Elx*.

POR EL AJUNTAMENT D'ELX

EL CONCEJAL DE
DESARROLLO RURAL

D. FELIP SÁNCHEZ i GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL

D. ANTONIO IZQUIERDO GARAY.

**POR LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE
DÁTIL DE ELCHE**

Presidente

Miguel Angel Sánchez Martínez.